

R-DNAT-2021-0375

SALTA, 03 de junio de 2021.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.729/2012

VISTO:

La resolución DNAT-2020-522, de fecha 5 de octubre de 2020, convalidada por resolución CDNAT-2020-0158, de fecha 4 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución DNAT-2020-522, establece un plazo de tres turnos ordinarios luego de restablecida la presencialidad en la Universidad, en el marco general de la pandemia de Covid-19 de público conocimiento;

Que en el Artículo 3° de dicha resolución dispone que la Dirección Administrativa de Alumnos deberá elevar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento al Artículo 1°;

Que obra a fojas precedentes informe de dicha dependencia, dando cumplimiento a lo solicitado, como también otras consideraciones.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir la presente, de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- COMPLEMENTAR lo dispuesto por resolución DNAT-2020-522, de fecha 5 de octubre de 2020, convalidada por resolución CDNAT-2020-0158, de fecha 4 de noviembre de 2020, la cual dispone pautas excepcionales con respecto a la promoción de materias mientras dure el marco de no actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, con el procedimiento operativo siguiente, elevado por la Dirección Administrativa de Alumnos, a saber:

- a) Recepción de la nota por parte del alumno.
- b) Verificación de que cursó la asignatura en el período lectivo 2020 y que fue rechazado para ser promocionable.
- c) Verificación que cuenta a la fecha con la aprobación de la correlativa por la cual fue rechazado. Este requisito es imprescindible.
- d) Informe fundamentado.

R-DNAT-2021-0375

SALTA, 03 de junio de 2021.-

Pag. - 2 -

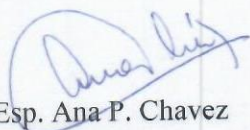
Expediente N° 10.729/2012

e) Emisión del acta de promoción, la que es refrendada por el suscripto y la Secretaria Académica. La fecha de aprobación es igual a la fecha de la solicitud.

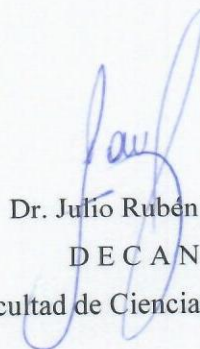
ARTICULO 2°.- SOLICITAR a las cátedras la elevación de las nóminas de alumnos a los cuales no pudo cargar la promoción, durante el período lectivo 2020, por cuanto no estaban promocionables (que no contaban con el asterisco negro) y efectivamente cumplieron con los requisitos reglamentarios. Dicha nómina consistirá en un listado, con firma del responsable de la cátedra y enviado desde la cuenta de correo electrónico declarada por el docente y obrante en registros de la Dirección Administrativa de Alumnos, en formato PDF, a la siguiente dirección: leraj@unsa.edu.ar.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Escuelas, CUECNa y siga a Dirección General Administrativa Académica, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll



Esp. Ana P. Chavez
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales